

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

- Por un año 11'00
Por tres meses 8'00
Por seis meses 6'00
Por un año 13'00
Número medio: 1 peseta.
Máximo tres meses y 1 peseta
Mínimo tres meses y 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados admitirán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El coste de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1237

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Estollo; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte señalándose como zona sospechosa la jurisdicción de Estollo; como zona infecta monte de San Lorenzo y Cabañares y zona de inmunización Estollo y pueblos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado sin autorización reglamentaria, destrucción de cadáveres; restantes medidas sanitarias reglamentarias. Logroño 13 de agosto de 1954.

El Gobernador Civil, 1208

CIRCULAR

1205

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en los términos municipales de S. M de la Cogolla, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte demarcado señalándose como zona sospechosa la jurisdicción de San Millán de la Cogolla; como zona infecta Monte de San Lorenzo y Casbañares y zona de inmunización San Millán y pueblos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado sin la autorización reglamentaria, destrucción de cadáveres incluso el cuero; restantes medidas sanitarias reglamentarias. 1240

1240

CIRCULAR

1239

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Berceo; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte señalándose como zona sospechosa la jurisdicción de Berceo; como zona infecta monte de San Lorenzo y Cabañares y zona de inmunización Berceo y pueblos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado sin autorización reglamentaria, destrucción de cadáveres; restantes medidas sanitarias reglamentarias. Logroño, a 13 de Agosto de 1954.

El Gobernador Civil, 1206

Jefatura de Obras Públicas

NEGOCIADO DE TRANSPORTES

ANUNCIO

Solicitudes de Servicios de Transportes Mecánicos por Carretera

INFORMACION PUBLICA

1263

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros por carretera entre Viniegra de Arriba y Logroño, por D. Primo de Torre Acedo, en nombre y representación de el mismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (Publicado en el B. O. del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante el plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesadas, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina pre-

sentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo o entienda que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el proposito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, Ayuntamiento de Logroño, Nájera, Ventosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, al Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de los servicios regulares que a continuación se enumeran:

- Canales de la Sierra—Logroño
San Aseusio—Logroño
Nájera—Logroño
San Millán de la Cogolla—Logroño por Alesanco
Santo Domingo de la Calzada Logroño
Miranda de Ebro—Logroño
Fuenmayor—Logroño
San Millán de la Cogolla—Logroño Pte. Arenzana
Ventosa—Logroño
Medrano—Logroño
Valgañón—Logroño

Logroño, 16 de agosto de 1954.

El Ingeniero Jefe
A. Armingol
1241

Hospital Militar de Logroño

1268

Se abre concurso del 15 al 31 de Agosto para proveer una plaza de Anestesiólogo provisional, entre los Médicos Civiles que deseen tomar parte en el mismo.

Documentación que deberá presentarse. Instancia solicitando el mismo y documentación con méritos de la especialidad. Dirigidas al Director del Establecimiento.

1234

Cooperativa alpargatera Girón «Virgen del Carmen» de Cervera del Rio Alhama

A adjudicación definitiva de las obras para la edificación de

una fábrica de calzado en Cervera del Río Alhama (LOGROÑO)

1265

La Delegación Nacional de Sindicatos publicó en el «B. O. del Estado» núm. 178 de 27 de junio del año en curso, anuncio de la subasta-concurso de las obras para la construcción de una fábrica de calzado en Cervera del Río Alhama (Logroño), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón doscientos treinta mil seiscientos noventa y ocho pesetas con doce céntimos; las cuales han sido adjudicadas definitivamente al licitador D. Gregorio Gómez Benito, en la cantidad de un millón cuarenta y seis mil noventa y tres con cuarenta y un céntimos (1.046.093'41 pts.), lo que supone una baja del 15% del tipo por el que fueron sacadas a subasta.

Logroño, 13 de Agosto de 1954

El Delegado Sindical Provincial 1240

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

1250

En virtud de sencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad en el juicio de faltas núm. de 1954 sobre lesiones, contra Manuel Martínez Ortiz, Concepción Gallardo García, Angel Iturbe Anchia, Catalina Camina Díaz y un hombre y una mujer que se encontraba con los citados en una cueva sita en las inmediaciones de Casalarreina el día 19 de mayo último, todos mendigos ambulantes, en ignorado paradero; por medio de la presente se cita a dichos denunciados para que el día 23 de septiembre próximo y hora de las doce, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Siervas de Jesús núm. 6, para asistir a la celebración de juicio de faltas; advirtiéndoles que pueden hacer uso del derecho que les concede el artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados denunciados expido la presente en Haro a 14 de agosto de 1954.

El Secretario 1228

REQUISITORIA

1248

Jiménez Jiménez, Carmina, co-



nocida también por Marfa Carmina, por Carmen Jiménez Jiménez y por Carmen Jiménez Garbarri, nacida en Haro, provincia de Logroño, el día 8 de marzo de 1934, hija de Ricardo y Marfa, casada, de condición gitana, ambulante y en ignorado paradero, compareciera en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Tolosa para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en causa número 58 de 1954, por delito de hurto, advirtiéndola que de no comparecer se declarará su rebeldía.

Tolosa 10 de agosto de 1954.

1203

REQUISITORIA

1239

Rayo Manzano Fernando de 31 años, natural de Cranada hijo de José y de Marfa domiciliado últimamente en Barcelona Rosal 28 5ª-2ª comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa N° 358 de 1951 que se le sigue en este Juzgado por el delito de Hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño, 16 de Agosto de 1954

El Juez de Instrucción,
1264

1202

D. Mateo Begue Gonzalo, Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio a instancia de la Ilma. Fiscalía de Tasas de Logroño contra Angel Somalo Olave, vecino de Baños de Río Tobía para hacer efectiva la multa de mil pesetas mas las costas, en el que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública y segunda subasta y con el veinticinco por ciento de rebaja del precio que sirvió de tipo para la primera las fincas rústicas que como de la propiedad de dicho sancionado le fueron embargadas y que al final se describirán y por término de 20 días señalándose para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de Septiembre próximo a las once horas. Saliendo a subasta la finca sin suplir previamente la falta de título y por un tipo de mil quinientas pesetas. No se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

En Jurisdicción de Baños del Río Tobía.—Una finca en las Corzas de doce áreas, setenta y cinco centiáreas que linda Norte ribazo, Sur lo mismo, Este varios y Oeste varios.

Otra en Vallecillo de doce

áreas, 65 centiáreas que linda N. Juan Sobrón, S. ribazo, E. Cirilo Villoslada y O. camino de Cárdenas.

Otra en Raposeros de 20 áreas 96 centiáreas que linda N. ribazo, S. monte, E. Jorge Martínez y O. monte.

Dado en Nájera a 10 de agosto de 1954.

1235

CEDULA DE CITACION

1259

El Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad y su Comarca en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal civil seguido a instancia de Ismael Rabal Orúe y Francisco Castrejana Pérez contra Dionisio Castrejana Suso residente en el Continente Americano, sin poder precisar lugar exacto, sobre reclación de setecientas cincuenta pesetas; por medio de la presente se cita al referido Dionisio Castrejana Suso para que el día tres del próximo mes de septiembre y hora de las 12 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal sito en la calle Siervas de Jesús número 6 para asistir a la celebración del expresado juicio; advirtiéndole que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de citación al expresado demandado expido y firmo la presente en Haro a 14 de agosto de 1954.

El Secretario

1221

CEDULA DECITACION

1258

El Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad y su Comarca en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal civil seguido a instancia de Ismael Rabal Orúe y Francisco Castrejana Pérez contra Julián Castrejan Suso, residente en el Continente Americano, sin poder precisar lugar exacto, sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas, por medio de la presente se cita al referido Julián Castrejana Suso para que el día tres del próximo mes de septiembre y hora de las 12 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la calle Siervas de Jesús número 6 para asistir a celebración del expresado juicio advirtiéndole que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de citación al expresado demandado expido y firmo la presente en Haro a 14 de agosto de 1954.

El Secretario

1222

Comunidad de Regantes de Tormantos

1269

Para el día siguiente hábil, al en que se cumplan treinta días desde el que aparezca este anuncio en el B. O., a las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta Villa, se convoca a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas derivadas del río Tirón en término de Tormantos, al objeto de examinar los Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego redactados por la Comisión.

Tormantos, a 12 de agosto de 1.954

El Presidente

1233

Anuncios Oficiales

EDICTO

1223

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestas al público, por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, las Ordenanzas Municipales sobre exacciones que han de regir a partir de 1º de enero de 1955, con sus respectivas Tarifas de tributación.

Lo que se hace público de conformidad con cuanto previene el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y demás disposiciones complementarias.

Huércanos, 13 de agosto de 1954.

El Alcalde,

1255

EDICTO

1267

D. Inocencio Nestares Goye-nochea, Alcalde de la Villa de Manjarrés.

Hace saber:

Que, habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario en curso, por medio de transferencia de unos a otros capítulos y artículos, para cubrir gastos insuficientemente dotados que en mencionado expediente se detallan; se advierte que, de conformidad a lo prevenido en el artº. 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, la documentación correspondiente está de manifiesto al público en la Secretaría Intervención Municipal, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por los interesados comprendidos en el artº. 656 de expresada Ley.

Manjarrés, a 14 de agosto de 1954.

El Alcalde

1235

EDICTO

1266

D Inocencio Nestares Goye-nochea, Alcalde de la Villa de Manjarrés.

HACE SABER: A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestas al público, durante el plazo reglamentario las Ordenanzas Municipales sobre imposición de exacciones que han de regir durante el año de 1.955; así como las respectivas Tarifas de tributación. De conformidad con cuanto previene el art. 614 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y demás disposiciones reglamentarias

Manjarrés, 14 de agosto de 1954

El Alcalde,

1236

EDICTO

1261

Habiendo quedado desierta la subasta de las obras de construcción de un cementerio en el barrio de S. Andrés se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia y durante los veinte hábiles si-

guientes, se admitirán proposiciones para optar a dicha subasta, cuyo tipo de licitación ha sido aumentado en un 20% del señalado en el Pliego de condiciones La apertura de plicas se efectuará el primer domingo siguiente a la fecha en que espire el referido plazo de presentación de proposiciones.

Estollo, 18 de agosto de 1954

El Alcalde

1237

EDICTO

1230

D. Luis Novoa López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedroso.

Hago Saber:

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales que han de regir en el ejercicio de 1.955 y siguientes en virtud de la reforma de la Ley de Bases por Decreto de 3 de diciembre de 1953, quedan expuestas al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 694 de la Ley de Régimen Local.

Pedroso, 11 de agosto de 1954.

El Alcalde

1200

EDICTO

1254

Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de Crédito, dentro del presupuesto ordinario en curso, por medio de transferencia de unos a otros capítulos, y artículos y partidas, para cubrir consignaciones insuficientemente dotadas, que en mencionado expediente se detallan; se advierte que, de conformidad con lo prevenido en el art. 664 de la Ley de Régimen Local de 17 de diciembre de 1950, la documentación correspondiente estará de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención Municipal, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes por los interesados comprendidos en el art. 656 de expresada Ley.

Huércanos 13 de agosto de 1954.

El Alcalde

1224

EDICTO

1252

D. Carmelo González Nájera, Alcalde de Bezares.

Hace Saber:

Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el expediente de Suplementos de Crédito, dentro del presupuesto ordinario en curso, por medio de transferencia de unos a otros capítulos y artículos, para cubrir gastos insuficientemente dotados, que en mencionado expediente se detallan; se advierte que de conformidad a lo prevenido en el art. 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, la documentación correspondiente estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención Municipal, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por los interesados comprendidos en el art. 656 de expresadas Ley.

Bezares, 14 de agosto de 1954.

El Alcalde

1225